



rnyj
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DORA INES GORDILLO VALENCIA, agente oficiosa de HERMELINA VALENCIA GOMEZ C.C. 28.769.506
Correo: pablojbuitrago@hotmail.com doragordillo12@hotmail.com
ACCIONADO: E.P.S SANITAS S.A.S
Correo: notificaciones@sanitas.com.co
notificajudiciales@keralty.com
impuestososi@colsanitas.com
VINCULADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 11 de febrero de 2021 y repartida a este despacho el 11 de febrero de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00081-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 12 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00081-00
Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por DORA INES GORDILLO VALENCIA, agente oficiosa de HERMELINA VALENCIA GOMEZ y en contra de la E.P.S SANITAS S.A.S, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y a la integridad personal.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la entidad ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES”.

De otro lado, de la revisión de los documentos aportados, se echa de menos la copia de la orden o prescripción medica del galeno tratante del medicamento RIVASTIDMINA DE 18 MG, por lo anterior, se requiere a la agente oficiosa DORA INES GORDILLO VALENCIA, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia a la dirección de correo electrónico reportado, proceda a aportar la copia de la orden médica para el medicamento RIVASTIGMINA DE 18 MG, así como copia de la valoración por parte del médico tratante para la patología que aqueja a la paciente HERMELINA VALENCIA GOMEZ, lo cual es necesario para entrar de cara al estudio de los derechos presuntamente vulnerados y que invoca en la presente acción constitucional.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela por DORA INES GORDILLO VALENCIA, agente oficiosa de HERMELINA VALENCIA GOMEZ y en contra de la E.P.S SANITAS S.A.S, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y a la integridad personal.

SEGUNDO: VINCULAR de manera a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES”.



TERCERO: REQUERIR a la agente oficiosa DORA INES GORDILLO VELENCIA, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia a la dirección de correo electrónico reportado, proceda a aportar la copia de la orden médica para el medicamento RIVASTIGMINA DE 18 MG, así como copia de la valoración por parte del médico tratante para la patología que aqueja la paciente HERMELINA VALENCIA GOMEZ, lo cual es necesario para entrar de cara al estudio de los derechos presuntamente vulnerados y que invoca en la presente acción constitucional.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación al correo electrónico reportado, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

QUINTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

SEXTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b48164d5f0db3458961360627185ddeb19197de795265c216dd2972b37409bf5

Documento generado en 12/02/2021 07:35:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>